

Relación de acciones determinadas por el Organismo Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
1	2023	2022	1	1	700 Actividades específicas institucionales	Dirección Jurídica	La Dirección Jurídica no ejerció cabalmente sus facultades al no interponer el recurso de revisión ante el Órgano Jurisdiccional en el plazo establecido en el juicio de amparo vs Manual de Percepciones número de expediente, descrito en la cédulas de resultados, derivado del amparo y protección de la justicia federal al quejoso.	<p>Observación Correctiva</p> <p>El Director Jurídico del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector Jurídico Ejecutivo y Jefe de Unidad de Asuntos Contenciosos para que aporten lo siguiente:</p> <p>Justificar de manera fundada y motivada las razones por las cuales no se promovió el recurso de revisión a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, mediante acuerdo del 26 de mayo de 2022 en relación al Juicio de Amparo, que se cita en la cédula de resultados finales, que tuvo como acto reclamado por los quejosos "La aplicación, efectos y consecuencias de las modificaciones del Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza del CENACE, mediante acuerdo CA-018/2019-27 tomado en la 27 sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía, de cuatro de junio de dos mil diecinueve; así como que no se aplique el artículo segundo transitorio del Manual" derivado de que se concedió el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.</p> <p>Lo anterior, aún y cuando en el expediente proporcionado por el área auditada, no contenía el acuerdo del 28 de diciembre de 2022, mismo que fue ubicado en el "Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes" (SISE) del portal de la "Dirección General de Gestión Judicial", de la página del Consejo de la Judicatura Federal, identificando que "... se desprende que la sentencia dictada en este juicio, en la cual se sobreseyó y se concedió el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa, no fue recurrida dentro del término de diez días a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo..."</p>	<p>Recomendación Preventiva</p> <p>El Director Jurídico del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector Jurídico Ejecutivo y Jefe de Unidad de Asuntos Contenciosos, para que se establezca permanentemente una estricta supervisión para verificar la adecuada representación jurídica del CENACE, estableciendo mecanismos de control que permitan conocer y documentar puntualmente cada una de las etapas procesales del juicio de amparo y poder instrumentar oportunamente los recursos jurídicos necesarios para una eficiente defensa de los intereses del CENACE, lo anterior de conformidad con la normatividad en la materia.</p>

Relación de acciones determinadas por el Organismo Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
2	2023	2022	1	2	700 Actividades específicas institucionales	Dirección Jurídica	Deficiente actuación de la Dirección Jurídica, en la defensa de los intereses del CENACE en diferentes etapas de los procedimientos de juicios laborales	<p>Observaciones correctivas:</p> <p>El Director Jurídico del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector Jurídico Ejecutivo y al Jefe de Unidad de Asuntos Contenciosos para que aporten lo siguiente:</p> <p>Justificar de manera fundada y motivada las razones por las que no compareció representante alguno del CENACE durante el desarrollo de las etapas de los juicios laborales descritas en el presente resultado, aun y cuando fueron notificados de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, justificar en los mismos términos (fundado y motivado) las inconsistencias determinadas en relación a cada uno de los Juicios de Amparo y sus respectivas promociones de recursos de revisión, queja y reclamación; cumplimiento de laudos e inconformidades, lo anterior ante las instancias legales respectivas y en los términos legales correspondientes, las cuales se describen en la cédula de resultados finales.</p> <p>Justificar de manera fundada y motivada las razones de que las impugnaciones como Juicio de amparo, Recurso de Revisión y Recurso de Inconformidad, de los expedientes citados en la cédula de resultados finales, presentadas derivada de la resolución incidental del 25 de octubre de 2021 en la cual se resolvió al CENACE como patrón sustituto, fueron presentados por la representación del CENACE argumentos que la autoridad correspondiente entre otros califico como "Infundados", lo que derivó en las resoluciones siguientes:</p> <p>1.- Juicio de amparo "46. ÚNICO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE al CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, respecto del acto de autoridad precisado en el considerando segundo y por los motivos expuestos en el considerando último de la presente sentencia."</p> <p>2.- Recurso de revisión "Por lo expuesto, fundado y motivado, SE RESUELVE: PRIMERO. Se CONFIRMA la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE al ***** ***** , en contra del acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje." La resolución del recurso de revisión del 07 de diciembre de 2022 emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en Versión Pública no fue posible identificar datos relevantes del Juicio de Amparo en cita, por lo que el área auditada deberá proporcionar la versión en donde se encuentren identificados todos los datos de dicha resolución.</p>	<p>Recomendación Preventiva</p> <p>El Director Jurídico del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector Jurídico Ejecutivo y al Jefe de Unidad de Asuntos Contenciosos, para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente:</p> <p>Una adecuada representación jurídica del CENACE, estableciendo mecanismos de control que permitan conocer y documentar puntualmente cada una de las etapas de los juicios laborales y poder interponer oportunamente los recursos jurídicos necesarios para una eficiente defensa de los intereses del CENACE, lo anterior de conformidad con la normatividad en la materia.</p>

Relación de acciones determinadas por el Organismo Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
							<p>3. AUTO DE JUICIO DE AMPARO Sentencia del 23 de noviembre de 2021 referente al incidente de sustitución patronal, de la que sobresale lo siguiente: "Vista la certificación de cuenta se advierte que feneció el plazo legal otorgado a la parte quejosa y tercera interesada para desahogar la vista otorgada en previsto de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno."</p> <p>4.- Recurso de inconformidad "ÚNICO. Es infundado el recurso de inconformidad interpuesto por Centro Nacional de Control de Energía, contra el auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo indirecto 433/2020 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco". Justifique el motivo por el cual no se compareció para desahogar en el plazo legal la vista otorgada en previsto del 28 de octubre de 2021.</p> <p>JUICIO LABORAL Justifique de manera fundada y motivada la falta de comparecencia del representante del CENACE a las siguientes audiencias: a) Audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, celebrada el 24 de junio de 2022 que fue notificado mediante instructivo de fecha 21 de junio de 2022 a quien dijo ser el apoderado legal del CENACE (firmo al costado derecho de la notificación). b) Audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, celebrada el 27 de septiembre de 2022 en el cual se hizo efectivo el apercibimiento decretado en auto de radicación por el que se le tiene por contestada la demanda en sentido afirmativo del escrito inicial de demanda que igualmente fue notificada por boletín oficial de la junta federal de conciliación y arbitraje con el número 129 del día 11 del mes 07 del año 22. c) Audiencia en su etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, celebrada el 05 de diciembre de 2022, que fue notificada en el boletín oficial de la junta federal de conciliación y arbitraje con el número 185 del día 14 del mes 10 del año 22. d) Audiencia incidental de acumulación planteado por la parte actora, celebrada el 17 de febrero de 2023 y notificada el boletín oficial de la junta federal de conciliación y arbitraje con el número 221 del día 8 del mes 12 del año 22 conste.</p> <p>JUICIO LABORAL Justifique de manera fundada y motivada la falta de comparecencia del representante del CENACE a las siguientes audiencias:</p>		

Relación de acciones determinadas por el Organo Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
								<p>a) Audiencia de conciliación, demanda y excepciones, celebrada el 08 de febrero de 2023 Igualmente, acredite que existió representación del CENACE por el periodo comprendido del 24 de junio de 2022 al 08 de febrero de 2023 en el presente juicio.</p> <p>JUICIO LABORAL</p> <p>Justifique de manera fundada y motivada la falta de comparecencia del representante del CENACE a las siguientes audiencias:</p> <p>a) Audiencia de conciliación, demanda y excepciones celebrada el 7 de febrero de 2020 b) Audiencia de conciliación, demanda y excepción, celebrada el 18 de febrero de 2020 c) Audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, celebrada el 18 de septiembre de 2020 d) Audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, celebrada el 8 de octubre de 2020 e) Audiencia confesional para hechos propios, cuya presentación queda a cargo de la demandada, celebrada el 27 de octubre de 2020</p> <p>Así mismo, justificar debidamente fundado y motivado las razones por lo que la demanda de amparo interpuesta por el CENACE contra el laudo de fecha 1 de abril de 2022, se presentó fuera de tiempo derivado de que la notificación del laudo fue el 26 de agosto de 2022, el término para la presentación de la demanda era el 21 de septiembre de 2022, mientras que la demanda se presentó el 22 de septiembre de 2022 según acuse de sello de recepción, como se hizo constar el 11 de noviembre de 2022, por la Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.</p> <p>Adicionalmente, justificar debidamente fundado y motivado las razones por la que no se realizó la promoción del recurso de reclamación a que se refiere el artículo 104 de la Ley de Amparo, contra el auto de 11 de noviembre de 2022, en el que se desechó por extemporánea la demanda de amparo</p> <p>JUICIO LABORAL</p> <p>Justificar debidamente fundado y motivado las razones por las que no fueron promovidas las acciones legales procedentes y ante las autoridades correspondientes por posibles irregularidades durante el Juicio Laboral; derivado que el área fiscalizada tuvo conocimiento mediante notificación de fecha 05 de agosto de 2022, del laudo emitido por la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 24 de febrero de 2022, donde condena al CENACE a la reinstalación en el puesto de Titular del área de Quejas y a un pago de por una cantidad total de \$1,494,486.09 por conceptos de salarios caídos, intereses generados y Aguinaldo proporcional 2020.</p> <p>JUICIO LABORAL</p> <p>Justifique de manera fundada y motivada la falta de comparecencia del representante del CENACE a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, celebrada el 20 de marzo de 2020.</p>	

Relación de acciones determinadas por el Organo Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Acciones
2	2023	2022	1	3	700 Actividades específicas institucionales	Dirección Jurídica	Deficiente integración y organización de expedientes por la falta de documentos que acreditan las acciones realizadas por la representación del CENACE en los juicios de amparo y laboral.	Observación correctiva El Director Jurídico del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector Jurídico Ejecutivo y Jefe de Unidad de Asuntos Contenciosos para que se aporte lo siguiente: Justificar de manera fundada y motivada por cada uno de los casos observados, la falta de documentación en los expedientes descritos en el presente resultado que es esencial para tener pleno conocimiento de los asuntos y poder realizar una oportuna y certera representación jurídica de los intereses del CENACE. En su caso, deberá presentar las documentales que acrediten que la información no localizada en los expedientes fue solicitada y/o gestionada ante las autoridades correspondientes.	Recomendación preventiva: El Director Jurídico del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector Jurídico Ejecutivo y Jefe de Unidad de Asuntos Contenciosos, para que en el marco de sus atribuciones realice lo siguiente: Establecer un mecanismo de control y supervisión que permita identificar que la información de los expedientes este completa y de manera cronológica, así mismo se tenga un total conocimiento del estado procesal y de las actuaciones pendientes, con la finalidad de que la Dirección Jurídica realice una representación legal eficiente de los intereses del CENACE.